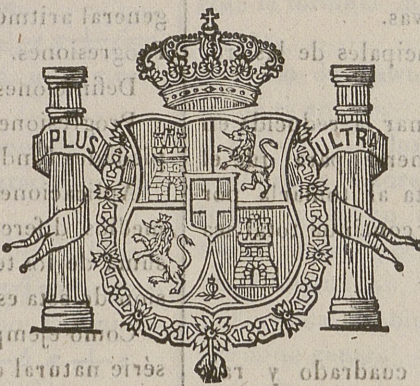
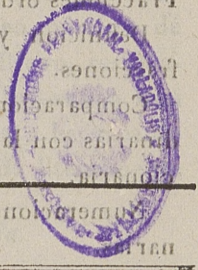


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de necerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios, cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Elecciones.

CIRCULAR NÚM. 2.966.

No obstante haberse hecho ya por este Gobierno todas las prevenciones necesarias respecto al procedimiento electoral y documentos que deben remitir á las diversas autoridades con arreglo á la ley, recuerdo nuevamente á los Sres. Alcaldes para que á su vez lo hagan á los Presidentes de las mesas como un servicio importantísimo y de la mayor urgencia, la remision al Alcalde cabeza de distrito y á este Gobierno, de las actas parciales de los colegios, así como el extracto del escrutinio diario á mi autoridad segun lo ordena el artículo 116 de la ley.

Valladolid 3 de Abril de 1872.—El Gobernador, Pedro Oller y Cánovas.

Núm. 2.965.

Don Pedro Oller y Cánovas, Abogado de los Tribunales del Reino y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que debiendo celebrarse la Junta para el nombramiento de Senadores en los dias 14 y 15 del presente mes con arreglo al Real decreto de 24 de Enero último y á lo preceptuado en el art. 141 de la ley electoral,

Convoco á sesion extraordinaria para el expresado dia 14 á las diez de su mañana á la Excm. Diputacion provincial para la celebracion de la indicada Junta en el salon alto de este Gobierno, donde tuvo lugar el año pasado.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo que el art. 38 de la ley provincial preceptúa, y para conocimiento de las

autoridades, y habitantes de esta provincia.

Valladolid 4 del Abril de 1872.—Pedro Oller y Cánovas.

Núm. 2.964.

Don Pedro Oller y Cánovas, Abogado de los Tribunales del Reino y Gobernador de la provincia de Valladolid.

Hago saber: que aplazada por Real orden de 17 de Marzo último hasta inmediatamente despues que se celebre la Junta para el nombramiento de Senadores la reunion semestral ordinaria que con arreglo al art. 31 de la Ley provincial debe celebrar la Excm. Diputacion provincial,

Convoco á dicha Excm. Corporacion para el dia 16 del actual en su Sala de Sesiones para la reunion arriba indicada.

Y se publica por medio del presente, en cumplimiento de lo que dispone el art. 38 de la Ley provincial.

Valladolid 4 de Abril de 1872.—Pedro Oller y Cánovas.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 19 de Marzo.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

DECRETO.

En consideracion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se restablecen los Juzgados de primera instancia de Tamajon, Grandas de Salime, Cocentaina y Villar del Arzobispo, correspondientes por su orden á las provincias de Guadaluajara, Oviedo, Alicante y Valencia, con la categoría de entrada y la misma demarcacion que tenian cuando fue-

ron suprimidos por Real decreto de 27 de Junio de 1867.

Art. 2.º La capitalidad del Juzgado de Tamajon se fija en Cogolludo, cuya denominacion tomará con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Art. 3.º El Ministro de Gracia y Justicia adoptará las disposiciones convenientes para llevar á efecto en todas sus partes el presente decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Ministerio de la Gobernacion.

CIRCULAR.

El art. 31 de la ley provincial dispone que las Diputaciones se reúnan necesariamente todos los años en la capital de la provincia el primer dia útil de los meses quinto y décimo del año económico; pero como la reunion que á principios de Abril próximo debe celebrarse alejaria de los respectivos distritos durante las elecciones de Diputados á Cortes á los Vocales de la Diputacion, impidiéndoles ejercer su natural influencia en esta clase de actos; y como además los Diputados provinciales han de concurrir, segun lo preceptuado en la ley electoral, á la Junta que para el nombramiento de Senadores debe tener lugar al sexto dia de verificado el escrutinio general en la eleccion de Diputados á Cortes, que corresponde al 16 ó 17 de dicho mes, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las Diputaciones provinciales celebren esta segunda reunion semestral inmediatamente despues de la eleccion de los Senadores.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1872.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

CONVOCATORIA

PARA LA ADMISION DE ALUMNOS EN LA ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJERCITO

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS.

PROGRAMA PARA LA ADMISION DE ALUMNOS EN EL PRIMER AÑO ACADEMICO.

ACADEMIA.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en esta Academia en 1.º de Julio próximo para la admision de 30 alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el ejército se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

PRIMER EJERCICIO.

Aritmética.

Teoría de la numeracion. Nociones preliminares y definiciones. Ideas generales sobre la unidad, cantidad número y sus diversas clases. Diferentes sistemas de numeracion. Cálculo de los números enteros. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division. Deduccion de las reglas usuales.—Pruebas. Divisibilidad de los números. Carácter de divisibilidad de un número, y aplicacion á los divisores 2, 3, 5, 7, 9 y 11. Exámen de las reglas que se deducen, y su aplicacion á cualquier número.

Números primos.

Definiciones y formación de una tabla de números primos.

Máximo común divisor de varios números.

Teorema sobre los números primos.

Descomponer un número en sus factores primos, y formar todos los divisores de un número.

Máximo múltiplo.

Fraciones ordinarias.

Definición y representación de las fracciones.

Comparación de las fracciones ordinarias con la unidad, unidad fraccionaria.

Numeración de las fracciones ordinarias.

Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y en su valor variando alguno de sus términos.

—Consecuencia y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.

Teorema sobre las fracciones irreductibles.

Fraciones decimales.

Definición, enlace y analogía con el sistema de numeración decimal.

Representación gráfica y alteración que sufren estas fracciones por la variación de la coma.

Multiplicación abreviada.

Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones.

Sistema métrico.

Objeto e importancia de este nuevo sistema de pesas y medidas.

Nomenclatura del sistema.

Números complejos ó denominados.

Definición de esta clase de números.

Modo de convertir un número complejo en otro que solo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto y recíprocamente.

Suma, resta, multiplicación y división de los números complejos.

Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relación con el sistema métrico.

Fraciones decimales periódicas.

Condición necesaria y suficiente para que una fracción ordinaria pueda ser convertida exactamente en fracción decimal.

Carácter de imposibilidad de esta conversión, periodicidad de los restos y de los cocientes.

Fraciones decimales periódicas, simples y mixtas, y caracteres respectivos de las fracciones ordinarias que las producen.

Generatrices de las fracciones decimales periódicas, simples y mixtas.—Reglas para formarlas.

Análisis de las fórmulas que representan estas generatrices, y deducir de ellas los mismos caracteres que eran conocidos *a priori*.

Fraciones continuas.

Origen de esta clase de fracciones, su definición y objeto.

Desarrollo de una cantidad comensurable en fracción continua.—Regla práctica.

Ley que siguen en su formación las reducidas consecutivas.

Propiedades principales de las reducidas.

Modo de determinar la reducida en que conviene detenerse para que el error que se cometa al tomarla por valor de la fracción continua total sea menor que $\frac{1}{8}$.

Raíz cuadrada.

Definiciones del cuadrado y raíz cuadrada.

Formación del cuadrado y extracción de la raíz cuadrada de los números enteros.

Número de cifras de la raíz cuadrada de un número entero.

Reglas para conocer á la simple inspección de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto.

Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros por aproximación.

Raíz cuadrada de las fracciones ordinarias y decimales.

Aproximación de la raíz cuadrada de las fracciones.

Extracción de raíces cuyo índice sea una potencia perfecta de 2.

Aplicación del conocimiento de la raíz cuadrada para la construcción de una tabla de números primos.

Consideraciones para aplicar cuanto se ha expuesto sobre la raíz cuadrada á otro cualquier sistema de numeración.

Raíz cúbica.

(Esta pregunta abraza los mismos puntos que la anterior.)

Razones y proporciones.

Definiciones de las dos clases de razones y proporciones que se consideran.

Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ellas.

Idem id. respecto á las proporciones.

Modo de hacer extensivo á las cantidades incommensurables los principios anteriores.

Identidad entre la razón geométrica y la fracción ordinaria.

Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

Regla de tres simple y compuesta.

Definición y objeto de esta regla.—Distinción entre la simple y la compuesta.

Dar á conocer por medio de ejemplos que todo problema aritmético puede reducirse á una aplicación de esta regla.

Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple.

Formular en una regla general el método que debe emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.

Regla de interés, compañía, aligación y de conjunta.

Objeto de la regla de interés.—Proporciones fundamentales.

Interés simple.—Fórmula que resuelve el problema.

Interés compuesto.—Fórmula mas general aritmética.

Progresiones.

Definiciones.

Progresiones por diferencia.—Propiedades fundamentales.

Aplicaciones á la interpolación de medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresión de esta especie.

Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares, y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.

Progresiones por cociente.—Propiedades fundamentales.

Aplicaciones á la interpolación de medios proporcionales, y á calcular el producto de los términos de una progresión de esta especie.

Determinar la suma de los términos de una progresión por cociente.

Modificación de la fórmula anterior para las fracciones de crecientes, y su aplicación para hallar las generatrices de las fracciones decimales periódicas, simples y mixtas.

Intima relación que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

Teoría de los logaritmos.

Objeto e importancia de los logaritmos.—Definición aritmética.

Demostrar que la progresión geométrica tiene que suministrar por la interpolación de medios proporcionales todos los números posibles.

Propiedades de los logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.

Condición con que tienen que cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores.

Construcción elemental de una tabla de logaritmos.

Progresiones elegidas en nuestro sistema.—Base.

Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolación de medios proporcionales y diferenciales; posibilidad de conseguirlo.

Método práctico de efectuar estas interpolaciones.

Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado.

Aproximación con que es necesario calcular los logaritmos de los números primos.

Modo de traducir un logaritmo perteneciente á un sistema de base B á otro sistema de base B .—Módulo.

Disposición de las tablas de logaritmos de Lalande.

Descripción y uso de ellas.

Algebra elemental.

Nociones preliminares.

Introducción al algebra.—Definiciones.—Problemas.

Cantidades negativas.—Interpretación de estos símbolos y consecuencias que se deducen.

Adición, sustracción y multiplicación algebraicas.

Objeto de las operaciones algebraicas

Modo de efectuar la adición y sustracción.

Significación de la suma algebraica de varias cantidades.

Definición de la multiplicación algebraica.—Regla de los signos.—Multiplicación de monomios y polinomios.—Regla para formar el cuadrado de un polinomio.

Demostrar que el orden de los factores no altera el producto.

División algebraica.

Regla de los signos.

División de los monomios; interpretación de los exponentes negativos y del exponente cero.

División de los polinomios.—Teorema preliminar.

Teorema sobre la división del polinomio $Ax^m + A'x^{m-1} + \dots + A^m$ por el binomio $x-a$. Ley que siguen en su composición los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta división.

Consecuencias que se deducen del teorema anterior.

Aplicación del mismo teorema á determinar la condición que ha de llenar m para que las expresiones $x^m + a^m$ sean enteras.

Fraciones algebraicas y exponentes negativos.

Definición y significación de las fracciones algebraicas.

Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas.

Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.

Condición para que se termine la división de dos polinomios.

Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Regla para poner un problema en ecuación.

Resolución de una ecuación de esta especie.

Problema de los móviles.

Condición de imposibilidad de una ecuación con una sola incógnita.

Interpretación del símbolo $\frac{0}{0}$, y de los valores negativos.

Regla para determinar el límite hácia el cual converge una fracción cuando alguna de las cantidades que entran en sus dos términos tiende hácia el infinito.

Ecuación de primer grado con varias incógnitas.

Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Métodos de eliminación, de sustitución y reducción.

Resolución de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.

Examen de los casos en que el número de las ecuaciones es mayor ó menor que el de incógnitas.

Método de eliminación de Bezout.

Exposición de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.

Método de generalizarlo, y aplicación á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.

Regla de Cramer.

Núm. 2.947.

Don Isidoro Meriel, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: que en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Epifanio Lumeras en nombre de Doña Concepcion Leal Bravo, residente en esta ciudad, para litigar con Don José Pradells y Fabregat, ha recaído la sentencia que copiada literalmente dice así:

Sentencia.

En la ciudad de Valladolid á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y dos; el Sr. D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma; en vista de las anteriores diligencias, dijo:

Resultando que el Procurador Don Epifanio Lumeras, en nombre de Concepcion Leal Bravo, residente en esta capital, ha solicitado se le declare pobre para litigar con D. José Pradells y Fabregat, y en su rebeldía los Extraños del Tribunal; en la demanda ordinaria sobre reconocimiento de prole y dote:

Resultando que conferido traslado de esta providencia á D. José Pradells no se opuso á ella, ni evacuó el traslado que se le confirió, y despues de dar vista al Promotor fiscal se recibió el expediente á prueba:

Considerando que aparece suficientemente justificado que Concepcion Leal Bravo, no posee bienes de ninguna clase, sueldos, rentas, ni pensiones y que por tanto se halla comprendida en las prescripciones contenidas en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil:

Vistos los autos y sus méritos y el título quinto de la primera partida de dicha ley.

Fallo que debo declarar y declaro pobre á Doña Concepcion Leal Bravo y con opcion por lo tanto á disfrutar de los beneficios mencionados.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, copia de la cual se insertará en el Boletín oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. =Ramon Crespo y Vicente.

Pronunciamento.=Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid, estando haciendo audiencia pública en ella hoy veinte y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y dos, siendo testigos D. Cláudio Munguira, D. Mariano Castro y D. Leon Gervás, vecinos y Escribanos de esta capital de todo lo cual doy fe.=Isidoro Meriel.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado pongo el presente que firmo y rubrico en Valladolid á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.=Isidoro Meriel.

Propiedades importantes de que goza la fórmula de los productos diversos.

Binomio de Newton cuando el exponente es entero.

Ley que rige los términos del producto de m factores binomios en que todos tienen un mismo primer término, pudiendo ser los segundos iguales ó desiguales.

Fórmula del binomio de Newton.— Término general.

Regla para elevar un binomio á una potencia dada.

Método práctico de facilitar esta operacion.

Propiedad que gozan los coeficientes de la fórmula del binomio de Newton.

Extraccion de la raíz m de un número.

Potencia de los polinomios.

Método de ejecutar esta operacion.

Expresion del término general de la m potencia de un polinomio.

Llevar un polinomio ordenado segun las potencias de una letra á la del grado m, de modo que el resultado se obtenga ordenado de la misma manera.

Raíz cuadrada y cúbica de los polinomios.

Principios fundamentales.—Reglas que se deducen.

Manera de disponer los cálculos para facilitar la operacion.

Demostrar que la raíz cúbica de toda cantidad tiene tres valores.—Determinacion de los mismos.

Caracteres para reconocer que un polinomio no puede tener raíz cuadrada ó cúbica exacta.

(Se continuará.)

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 2.949.

El dia 27 de Marzo último y hora de las seis de su tarde desapareció del pueblo de Valoria la Buena una yegua de las señas que se expresan á continuación, de la pertenencia de Clemente Pelayo, vecino de dicho pueblo; en su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la averiguacion del paradero de dicha yegua; y caso de ser habida, la pongan á disposicion del Sr. Alcalde de Valoria que la reclama.

Valladolid 1.º de Abril de 1872.= Pedro Ollér y Cánovas.

Señas de la yegua.

Torda, de seis á siete años, la marca menos un dedo, un poco baja de agujas y con una imperfeccion en el nacimiento del casco ó rodete de la mano derecha y en su parte interna.

Resolucion de la ecuacion b. x y + c. x^2 + d y + e x + f = 0

Idem de la c. x^2 + d y + e x + f = 0.

Reglas prácticas para uno y otro caso.

De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable.

Definicion de los máximos y mínimos Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos

de la expresion a x^2 + b x + c.

Determinacion de los valores de x que producen estos máximos y mínimos.

Aplicacion á algunos problemas cuyo planteo dá lugar á ecuaciones de segundo grado.

De las expresiones imaginarias.

Reduccion de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma. a ± b√-1.

Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencia y extraer la raíz cuadrada, á expresiones imaginarias de la forma x + b√-1, son siempre de la misma forma.

Diferentes valores de la expresion (±√-1)^n, segun los que se atribuyan á n.

Definicion del módulo de la expresion a + b√-1.

Teorema sobre los módulos, incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma a + b√-1.

Potencias y raíces de los monomios.—Cálculo de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Potencia de los monomios.—Regla práctica.

Raíces de los monomios.—Reglas para sacar un factor fuera de un radical y recíprocamente.

Cálculo de los radicales.—Objetos de estas operaciones.

Adiccion, sustraccion, multiplicacion, division, elevacion á potencias y extraccion de raíces de los radicales reales.—Reglas que se originan en cada una de estas operaciones.

Consideraciones sobre los radicales imaginarios.

Cálculo de los exponentes fraccionarios.—significacion de estos simbolos.

Modo de operar con esta clase de exponentes.

Consideraciones sobre las cantidades afectadas de exponentes inconmensurables, y sobre la manera de operar con ellas.

Combinaciones, permutaciones y productos diversos.

Definicion de cada uno de estos grupos, y diferencia esencial que los caracteriza.

Deducion de las fórmulas que dan el número de combinaciones, permutaciones y productos diversos de varias cantidades.—Enlace que entre si tienen.

Método práctico de formar los productos diversos.

Enunciado de esta regla práctica. Demostracion de Mr. Gergonne.

Discusion de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Discusion de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.

Discusion de las fórmulas que resuelven m ecuaciones con m incógnitas.

Teoría de las desigualdades.

Principios generales.

Aplicacion á determinar la media aritmética de varias fracciones irreductibles.

De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

Análisis indeterminado de primer grado.

Objeto de análisis indeterminado.

Condicion para que una ecuacion de primer grado con dos incógnitas admita soluciones enteras.

Método de resolucion de una ecuacion de esta especie y modificaciones que conviene efectuar en el trascurso de los cálculos.

Propiedad importante de que gozan los valores de las incógnitas, y modo de deducir todas las soluciones cuando se conoce una.

Exposicion de algunos casos particulares en que puede determinarse fácilmente esta primera solucion.

Modo de hallar las soluciones enteras y positivas.

Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas: casos que deben considerarse.

Exámen de cada uno de ellos.

Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolucion de una ecuacion de segundo grado con una sola incógnita.

Discusion de la fórmula x = (-b ± √(b^2 - 4ac)) / 2a

Descomposicion del primer miembro de una ecuacion de segundo grado en factores de primer grado.

Relaciones entre las raíces de la ecuacion x^2 + p x + q = 0 y sus coeficientes.

Regla para hallar dos números cuya suma y productos son conocidos.

Problema de las luces.

Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.

Resolucion de la ecuacion a x^2 + b. z + c = cuando a es muy pequeña.

Resolucion de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposicion de los dos métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolucion.

Resolucion de las ecuaciones bicuadradas.

Discusion directa de las raíces de estas ecuaciones.

Reduccion de la expresion √(A + B√C) á la forma √(x + y).

Análisis indeterminado de segundo grado.

Consideraciones preliminares.—Dificultad que presenta la resolucion de la ecuacion de segundo grado completa de dos incógnitas.

Yo Don Antonino Ruiz Morales, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido de Peñafiel.

Doy fé: que por el Procurador de este Juzgado Don Mariano Capdevila á nombre de Martin y Bartolomé Mariscal Minguéz, vecinos respectivamente de esta villa y Canillas, se presentó escrito en este Juzgado, solicitando se recibiera informacion de pobreza, para que á los dos últimos, se les declarase en tal concepto y defendieran para litigar contra Hermenegildo Obejas, vecino de Roturas: que instruido por sus trámites el incidente formado al efecto con fecha tres del presente mes, se dictó la sentencia que con su pronunciamiento dicen así:

Sentencia.

En la villa de Peñafiel á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y dos, el Sr. D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos é incidente sobre otorgamiento de defensa de pobre para litigar promovido por Martin y Bartolomé Mariscal, vecino el primero de citada villa, y el segundo de Canillas, representados ambos por el Procurador D. Mariano Capdevila, y

Resultando que en veinte y uno de Abril último, fué formalizada por Capdevila, bajo la representacion indicada la correspondiente pretension, solicitando á favor de sus comitentes el otorgamiento de defensa de pobre, á fin de litigar con Hermenegildo Obejas, vecino de Roturas, sobre reclamacion de varios bienes procedentes de su difunta esposa Anacleta Mariscal, hermana y causante de los peticionarios:

Resultando que conferido traslado de dicha pretension al futuro colitigante y al Ministerio fiscal, solo por éste fué evacuado oponiéndose á ella hasta la justificacion de sus extremos, por lo cual y previa acusacion de rebeldia se mandó continuar los autos con estrados en lo relativo á Hermenegildo Obejas ó sea á dicho colitigante:

Resultando que recibido el incidente á prueba se ha acreditado en forma bastante por la parte que lo ha promovido, que el producto de sus bienes no equivale ni con mucho al del doble jornal de un bracero en esta localidad, puesto que la contribucion que paga por sus bienes Bartolomé Mariscal, no excede de seis pesetas y sesenta y cinco céntimos, estando reducida la que satisface Martin Mariscal, á una peseta y noventa y nueve céntimos, viéndose por lo tanto precisados ambos á fiar subsistencia como medio principal á lo que ganan por un jornal eventual:

Considerando que con tales méritos es visto hallarse comprendidos dichos peticionarios en el caso tercero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Visto el expresado artículo.
Fallo: que debo declarar y declaro á Martin y Bartolomé Mariscal, pobres á los efectos que lo tienen solicitado y con opcion á disfrutar de los beneficios que para los de su clase se hallan establecidos en el artículo ciento ochenta y uno de la citada ley, con las reservas y salvedades de los artículos ciento noventa y ocho y siguientes de la misma. Pues por esta mi sentencia además de notificarse á las partes y á extrados con la publicidad legal se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, remitiéndose al efecto el correspondiente testimonio con atenta comunicacion al Sr. Gobernador civil, definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo. — Facundo Lopez.

Pronunciamiento. — Dada y pronunciada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa de Peñafiel y su partido, estando en audiencia hoy tres de Febrero de mil ochocientos setenta y dos, siendo testigos D. Domingo Garcia y Celestino Picado, de esta vecindad, de que yo el Escribano doy fé. — Ante mí: Antonino Ruiz Morales.

Lo relacionado es cierto y la sentencia y pronunciamiento insertos corresponde con las que originalmente obran en el expediente de que se ha hecho mérito y queda en mi poder, á que caso necesario me remito. Y para los efectos correspondientes cumpliendo con lo mandado pongo, signo y firmo el presente en esta villa de Peñafiel á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y dos. — Antonino Ruiz Morales.

QUINTA SECCION.

Alcaldía constitucional de Montemayor.

Por destitucion de los que las desempeñaban se hallan vacantes dos plazas de guardas locales de montes de este pueblo, con el sueldo anual de 320 pesetas pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes á ellas dirijan sus solicitudes en término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á esta Alcaldía, pues pasados se proveerán.

Montemayor 22 de Marzo de 1872.
— El Alcalde, Francisco Olmedo.

Num. 2.939.

Alcaldía constitucional de Torrecilla de la Orden.

Terminado el repartimiento sobre las contribuciones directas, para con su producto cubrir el déficit del presupuesto municipal en ejercicio y cuota de gastos provinciales, desde hoy y por término de ocho dias se halla de

manifesto en la Sala Consistorial para que le examinen todos los contribuyentes que gusten y hagan las reclamaciones de agravios que hubiere convenirles.

Torrecilla de la Orden 31 de Marzo de 1872. — El Alcalde, Leon Martin.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ATLAS DE ESPAÑA Y SUS POSESIONES DE ULTRAMAR

DON FRANCISCO GOELLO.

Los suscritores que reciben esta obra á cuenta de sus sueldos atrasados, los herederos de los que hayan fallecido, y los representantes de los derechos de unos y otros, sino han recibido ya los mapas de las provincias de Oviedo y Huelva, últimos que se han publicado, se servirán pasar á recogerlos en la librería de los Hijos de Rodriguez, representantes de la empresa en esta capital, ó reclamarlos á la Administracion central en Madrid, calle de la Magdalena, núm. 6; en la inteligencia que al no verificarlo en el término de un mes despues de la publicacion de este anuncio, los mapas que les correspondan serán depositados en el Archivo del Ministerio de Hacienda con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 de Octubre de 1863.

MANUAL

DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

REDACTADO

POR D. PIO AGUSTIN CARRASCO,

Jefe superior honorario de Administracion é Inspector general de Hacienda cesante.

Comprende la parte dispositiva del Reglamento de 20 de Marzo de 1870, con todas las modificaciones que en el mismo y en las Tarifas se han hecho hasta Abril de 1872.

El Código de la Contribucion industrial, que tal nombre padece con fundamento darse al Reglamento de 20 de Marzo de 1870, ha sufrido necesariamente, desde su publicacion hasta ahora, muchas variaciones de importancia. En él se han ido haciendo, á título de aclaraciones, algunas que en realidad lo son, y otras que, si bien tienen ese nombre, vienen en sustancia á modificar el concepto aclarado. El resultado es, pues, que se ofrecen á la Administracion provincial no pocas dificultades para aplicar con exactitud y justicia ese cúmulo de disposiciones, y tambien que es casi imposible á los contribuyentes comprender, con relacion al Impuesto, la extension de sus obligaciones y la tabla de sus derechos.

Facilitar, pues, por medio del conocimiento exacto de la actual legislacion, á la primera el cumplimiento de su deber, y á los segundos que puedan hacer valer esos derechos cuando por ignorancia ó por malicia sean vulnerados; tal es el objeto del presente *Manual*. Su importancia crece en estos momentos en que tan próxima se halla la formacion de las *matriculas* del presente año.

El *Manual de la Contribucion industrial* forma un tomo en 8.º francés, elegantemente impreso. Su precio, seis reales en toda la Peninsula é islas adyacentes.

SE VENDE

en las porterías de todas las Administraciones económicas. En Madrid se vende además en la portería de la Dirección general de Contribuciones calle de Alcalá, Ministerio de Hacienda, y en las oficinas de la revista semanal *La Hacienda*, Corredera Baja de San Pablo, núm. 43, á donde se dirijirán los pedidos.

VENTA DE FINCAS.

A voluntad de sus dueños se venden dos tierras sitas en término de Villanueva de los Infantes, la una de cabida de diez y ocho obradas y la otra de noventa y tres; tasadas en 50.400 reales.

Tambien se vende el capital de un censo impuesto sobre un monte y tres molinos harineros en término de Castromonte, que produce 2,100 reales de réditos anuales y al 6 por 100 importa 35.000.

Encargado de admitir proposiciones D. José Angel Rico, Procurador de los Tribunales de Valladolid, calle de Ruiz Hernandez, núm. 12, principal.

Se arrienda una aceña situada en Tudela de Duero, titulada Sopena, perteneciente á los herederos de Esteban Divar, con piedras francesas modernas, limpia y cedazos. El remate se verificará el dia 7 de Abril próximo en casa del Notario D. Leon Zamora en dicha villa, de once á doce de su mañana.

CASA-PARADA EN VALLADOLID.

Desde 4.º de Marzo hasta el 23 de Junio se halla abierta al público la establecida en esta Ciudad en años anteriores, verificándolo el presente fuera del Puente Mayor sobre el camino de Prado, núm. 28.

Las condiciones del servicio se hallan de manifesto en el mismo Establecimiento.